

Resolución No. EPMGDT-GG-VS-2017-0029

Verónica Sevilla L.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE
DESTINO TURÍSTICO –QUITO TURISMO–

Considerando:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República prescribe que el sector público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*
- Que,** El artículo 315 ibídem señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo-, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, como una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** el artículo 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que la Gerente General podrá aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley;
- Que,** el artículo 34 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización, en concordancia con el artículo 80 de la referida Ley.
- Que,** el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.
- Que,** con Resolución No. A-0009 de 23 de agosto de 2013, el señor Alcalde Metropolitano de Quito dispuso a los servidores municipales a los que en ejercicio de las competencias que les corresponden se les haya delegado la atribución de suscribir a nombre y representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, convenios interinstitucionales de cooperación aun cuando estos supongan o no erogación de recursos públicos, la aplicación de forma obligatoria de la Guía de Regulación del registro, seguimiento, custodia de convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de estandarizar y normalizar el proceso de suscripción, registro, seguimiento, evaluación finiquito y custodia.
- Que,** mediante memorando No. 003-GS-2016 de 12 de enero de 2016, la Gerente General dispuso a los Gerente y Directores que asuman la responsabilidad de velar por el cabal cumplimiento de los compromisos institucionales y la debida ejecución a través de la administración de los mismos;
- Que,** es necesario armonizar y definir políticas y procedimientos internos comunes para agilizar el manejo de los procesos de contratación pública dentro de la EPMGDT, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las reformas efectuadas a estos instrumentos legales y las resoluciones emitas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y,

En ejercicio de la atribución conferida por la constitución y normativa vigente,

Resuelve:

Art. 1.- Las Unidades Requirientes en los términos de referencia, proyectos o informes, deberán señalar los nombres de los administradores de contrato y de los convenios los administradores, supervisores y fiscalizadores, tomando en cuenta la material del contrato o convenio, para una correcta ejecución, de conformidad con los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el 121 de su Reglamento General y Resolución No. A-0009 de 23 de agosto de 2013.

Art. 2.- De los Informes.- Los administradores de contratos y convenios elaborarán los informes durante la ejecución y finalización contractual, comunicando al jefe inmediato para su conocimiento, quien a su vez remitirá el informe a la Gerencia General o su delegado para trámite correspondiente.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Gerencia Financiera Administrativa.

Art. 4.- Deróguese expresamente el Memorando No. 003-GS-2016 de 12 de enero de 2016 y cualquier otra norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 23 de marzo de 2017.



Verónica Sevilla L.
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE
DESTINO TURÍSTICO QUITO TURISMO

